

INTRODUCCIÓN

PEDRO SÁNCHEZ-PRIETO BORJA

Hace algún tiempo, salió a la luz el vol. I de la serie «Textos para la Historia del español»¹. Aquella publicación se justificaba por no resignarme a condenar al olvido los trabajos de varios alumnos sobre diversos documentos inéditos. Sólo a última hora se nos ocurrió añadir el comprometido rótulo, y encaminar así una tarea académica hacia un objetivo más ambicioso: el de publicar los fondos medievales y de los ss. XVI y XVII de diferentes archivos, acompañando las transcripciones de una reproducción facsímil de los documentos que facilite el examen paleográfico y permita, además de aquilatar nuestra lectura, una evaluación de primera mano de los usos lingüísticos. Este segundo volumen recoge 37 documentos manuscritos del Archivo Municipal de Guadalajara. Los comentarios que sirven de presentación a cada documento se reducen a señalar los rasgos de mayor relieve para la historia de la lengua (consolidación de una escritura castellana, evolución de los usos gráficos, estructuras gramaticales infrecuentes, primeras documentaciones de un término) y ponen el acento en los aspectos más descuidados por los estudiosos, como los usos paleográficos y su relación con el tipo de documento, aspectos sin los cuales no pueden valorarse adecuadamente las soluciones fonéticas, e incluso morfosintácticas y léxicas que tales documentos dejan translucir.

Tras este volumen, el III, ya en preparación, estará dedicado al Archivo Provincial de Guadalajara y a otros de su entorno (Pastrana, Sigüenza, etc.), y el n° IV, a los archivos Municipal y General de la Administración de Alcalá de Henares.

LOS FONDOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

La provincia de Guadalajara posee varios archivos con abundante documentación antigua. Entre los eclesiásticos, el de la catedral de Sigüenza y el Diocesano albergan documentos en latín y romance. Los de la administración civil más importantes son el Histórico Provincial y el Municipal de Guadalajara. El primero,

¹ *Textos para la Historia del español, I. Reproducción facsímil, transcripción paleográfica, presentación crítica y comentario lingüístico de documentos medievales y de los ss. XVI y XVII*, Alcalá de Henares, Universidad, 1991.

alojado en el palacio del Infantado, ha centralizado los fondos de más de 50 pueblos de la provincia. Los documentos más antiguos datan del último tercio del s. XV².

El Archivo Municipal de Guadalajara (AMGU) está ubicado en el edificio del Ayuntamiento³. Los fondos se guardan en cajas de las utilizadas habitualmente por la administración, con excepción de los pergaminos, que se conservan en un armario metálico. Sólo nominalmente forman sección separada los fondos antiguos y la ingente cantidad de escritos que genera la burocracia actual, por lo que el único archivero ha de dividir su tiempo entre atender las exigencias de ésta y el inventariado de los fondos antiguos, tarea que necesariamente progresa con lentitud (la conclusión del catálogo informatizado facilitará enormemente la consulta).

Los fondos del AMG U se adscriben a cinco sectores: 1H, 2H, 3H, AD y AC. El más reciente es el sector «AD» o administrativo, aún en curso. Los documentos de la sección «2H» van de 1840 a 1940 aproximadamente, y están repartidos en 1044 legajos que ocupan unas 2000 cajas. Componen la sección «3H» los libros y registros administrativos, entre 1840 y 1940. El sector «AC» es el de actas del ayuntamiento. Las más antiguas remontan a la segunda mitad del s. XV, pero con importantes saltos hasta la segunda mitad del XVI. Desde entonces solo falta algún año. Hasta la segunda mitad del s. XIX los libros llevan cosida la documentación relativa a los acuerdos: reales provisiones, cartas, instancias, etc. Más adelante la documentación anexa se archivará por separado formando expedientes⁴.

Componen la sección «1H» manuscritos que van del s. XIII a 1840 aproximadamente. El más antiguo está datado en era de 1289 (1251). Estos documentos se agrupan en 94 legajos contraseñados con un cardinal arábigo. Algunos legajos ocupan varias cajas, que se marcan con una letra: a, b, c... Un número indica el orden del documento dentro del legajo (p. ej., 1H1.1) o de la caja (p. ej., 1H3a.1), pero en bastantes cajas no hay clasificación interna. Los primeros legajos están ordenados cronológicamente, pero luego sin criterio fijo, aunque por aparecer muchos documentos cosidos, formando expediente, las cajas suelen tener cierta unidad temática y cronológica.

Los fondos medievales son sólo abundantes para el s. XV. Del XIII y XIV se conservan 28 pergaminos. En el s. XIV, el uso de un papel de mala calidad hace que de esta centuria queden pocos testimonios. A partir del XVI la administración local empezó a generar ingentes cantidades de escritos. El carácter repetitivo, que se

² Un examen superficial de sus fondos nos ha permitido identificar un documento fechado en Molina de Aragón en 1484, el más antiguo, que se sepa, de ese archivo.

³ Está previsto el traslado del AMG U a un nuevo edificio.

⁴ Algunos acuerdos de los regidores de la ciudad han sido trasladados en el códice X.II.19 de la biblioteca de El Escorial, a continuación de la copia del fuero otorgado a Guadalajara por Fernando III.

plasmará luego en la utilización de planchas de madera en las que se dejan huecos para los datos variables, hace menos interesantes algunos documentos. Por contra, el alargamiento del brazo de la burocracia da lugar a réplicas de algunos vecinos sobre sus casos particulares, las cuales se apartan del trillado camino del formulismo oficial (véase el doc. 31, datado en 1569).

Los documentos históricos del AMGU, como corresponde a los avatares de una ciudad de innegable peso en otras épocas, presentan gran variedad de formas y asuntos. Integran el núcleo más antiguo las cartas de los reyes castellanos por las que otorgan o confirman concesiones a Guadalajara. Son privilegios de Alfonso X los numerados aquí como 2, 3, 4; de Sancho IV es el nº 6; el 7, de Fernando IV. Todos en pergamino, destacan por sus grandes dimensiones y cuidada factura, que se manifiesta en la policromía y esmerada escritura.

Es una carta plomada el doc. 1 (Fernando III, 1251) y un mandato el 5 (Alfonso X, 1278), ambos en pergamino y con sello pendiente hoy desaparecido, pero, contra lo usual, el nº 5 es de pequeñas dimensiones. El doc. 16 (1464) es un traslado de una carta plomada de Enrique IV datada en 1460.

Un nutrido grupo es el de las cartas y provisiones reales. Los dos sustantivos se han usado indistintamente, pero suelen discriminarse estos tipos según aparezca o no la firma del rey (la instancia que actúa en nombre de la Corona es en este último caso el Consejo). Son cartas reales los documentos 8 (Juan I, 1383), 10 (Enrique III, 1392), 13 (Enrique IV, 1458), 14 (Enrique IV, 1460), 15 (Enrique IV, 1462), 21 (Enrique IV, 1471). El nº 9 es traslado de una provisión de Juan I fechada en 1386. Son provisiones reales el 25 (Juana la Loca, 1513), 27 (Carlos I, 1546), 34 (Felipe IV, 1643), 28 (Felipe II, 1558), 29 (Felipe II, 1560) y 30 (Felipe II, 1562).

Frente a las cartas que tienen como destinatario el concejo de la ciudad, la nº 24, emitida en 1502 por los Reyes Católicos, va dirigida a doña Brianda de Mendoza; la 22, del mismo emisor, al arcipreste de Alcalá (1496).

En la documentación generada por la administración local, además del tipo obligado que representan las actas de sesiones del ayuntamiento y libros de cuentas, se incluyen las relaciones entre ayuntamiento y particulares. El doc. 33 es el acta de acuerdo acerca de un arrendamiento de tierras (1639); sobre el nombramiento de un representante del concejo, el 19 (1467). El 18 es una citación de los regidores a un vecino (1466).

Otras veces son los particulares quienes se dirigen a las autoridades locales. Así, la carta de Francisco de Quer, vecino de Marchamalo, al corregidor de Guadalajara (doc. 31).

El documento 11 es un acta de deslinde de términos entre Guadalajara y Mohernando (1399).

Difícilmente encuadrable en los tipos que la diplomática ha considerado es la carta informativa sobre los precios de la carne que el escribano del concejo de Madrid dirige a Guadalajara (nº 17, de 1466).

La instrucción para «echar a los moriscos de algunos lugares de Andalucía» (doc. 32, 1571) corresponde a lo que hoy llamaríamos «circular», a juzgar por los huecos que se dejan para emisor y destinatario.

El nº 36 es copia de 1692 de una cláusula del testamento de doña Brianda de Mendoza.

La carta de particular a particular está representada por el nº 20 (a Diego Hurtado de Mendoza, de un primo suyo). En otra de 1696 se promete asistir la petición de ascenso a capitán de caballos para Lorenzo de Medrano y Mendoza (doc. 37). Particularmente curiosa es la esquila de Francisco de Fuentes a Francisco Martínez, vecino de Guadalajara, en la que da cuenta de sus pesquisas sobre unas vacas perdidas propiedad de éste (doc. 35, 1689).

Además del fondo histórico de la ciudad de Guadalajara, al AMGU pertenecen de derecho los fondos de los ayuntamientos anexionados en fecha reciente (aunque todavía no han sido trasladados): Taracena, Iriépal y Valdenuches en 1969, en 1972 el de Marchamalo, y en 1973 el de Usanos. Sólo Marchamalo cuenta con fondos históricos (s. XVII).

Entre los fondos perdidos destacan los fueros antiguos de la ciudad. Un primer fuero o mejor, carta-puebla, fue otorgado por Alfonso VII en 1133. De éste se conservaba una copia romance en el archivo del Cabildo Eclesiástico (iglesia de S. Ginés), que se quemó en la guerra civil⁶.

Por contraposición a éste, el fuero otorgado en 1219 por Fernando III ha sido calificado de *largo*. Se conservan tres copias: una contenida en el códice X.II.19 de la biblioteca de El Escorial, de la segunda mitad del s. XV (ff. 114r-120r); otra más o menos coetánea de la anterior, hace tiempo desaparecida del AMGU y ahora en la Cornell University (ha servido de base a Keniston para su edición⁸), y una tercera en el Archivo Histórico Nacional (legajo 33.454), en letra cortesana del s. XV, quizá algo anterior a las otras copias; ha sido transcrita por Layna Serrano⁷. A falta de un examen textual de los manuscritos del fuero de Fernando III, es claro que los

⁵ Fue publicado por T. Muñoz y Romero (*Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid, 1847, reed. de 1972; en la portada de la ed., se lee Alfonso VI, error que no aparece en el índice). Lo recogen M. Pérez Villamil en el t. XLVI de las *Relaciones Topográficas de España* y A. Pareja Serrada en su *Diplomática arriacense* (1921).

⁶ *Fuero de Guadalajara* (1219), Elliot Monographs, 16, 1924 (reimpr. Nueva York, 1965).

⁷ *Historia de Guadalajara y sus mendozas en los siglos XV y XVI*, t. I, Madrid, 1942, pp. 255-259.

tres remontan a un mismo estado redaccional, es decir a una misma versión del latín, sin que ninguno parezca copia directa de otro.

Los fondos del AMGU han sido objeto de estudio por Francisco Layna Serrano en su monumental *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI* (4 vols., Madrid, CSIC, 1942 ss.), quien copia diversos documentos como apéndice de cada volumen. Las transcripciones, según se verá, no están exentas de errores, algunos bastante llamativos. Sobre el mismo asunto versa el libro de H. Nader, *Los Mendoza y el Renacimiento español* (Guadalajara, Diputación Provincial, 1986).

LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA EN SU MARCO HISTÓRICO

La ciudad de Guadalajara tal vez sea heredera de un antiguo poblado prerromano de nombre *Arriaca*, citado en el *Itinerario de Antonino* como distante 22 millas de Complutum (Alcalá de Henares), en la vía de Emerita a Cesaraugusta⁸. Los trabajos arqueológicos realizados parecen situar Arriaca en las inmediaciones de Marchamalo. El topónimo procedería de la raíz vasco-ibérica *harri* 'piedra' y del sufijo colectivo también vasco-ibérico *-aca* ~ *-aga*, por lo que podría interpretarse como 'lugar de piedra' (cf. *Arriaga* y *Arrieta* en Vitoria)⁹. Los árabes adaptaron el nombre hispánico como *Wadi-l-hijara* 'río (o valle) de piedras'¹⁰. En los documentos medievales es *Guadalfajara* y *Guadalhajara* (la variante *Godalfajara* es de los MSS tardíos del fuero de Fernando III). *Guadalajara*, con pérdida de aspiración, se lee ya a mediados del s. XV (doc. 13).

Del pasado árabe nos habla el doc. 24, de 1502, donde consta la donación por los Reyes Católicos a doña Brianda de Mendoza, hija de don Íñigo, de la mezquita de la ciudad, con todo los derechos de herencia y venta.

Reconquistada por Alfonso VI en torno a la fecha de la toma de Toledo (1085), quedó desde entonces vinculada a los monarcas castellanos, quienes se dirigen al

⁸ J. M. Abascal Palazón, *Vías de comunicación romanas de la provincia de Guadalajara*, Gráficas J. C. J., 1982, p. 45. El autor examina las opiniones antiguas y modernas sobre los orígenes remotos de Guadalajara (para Ambrosio de Morales, Guadalajara fue la antigua *Caraca*).

⁹ Para el sufijo, cf. R. Menéndez Pidal, *Toponimia prerrománica hispánica*, Madrid, Gredos, 1968, p. 218.

¹⁰ A favor de esta etimología se ha aducido el *De Rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada, que glosa el topónimo árabe como *fluvius lapidum* (la alusión es recogida en la *Primera crónica general*, p. 539 de la ed. de Menéndez Pidal). Para una síntesis de la historia musulmana de la provincia, cf. el capítulo I de B. Pavón Maldonado, *Guadalajara medieval. Arte y arqueología árabe y mudéjar*, Madrid, CSIC, 1984. Recientemente, el profesor Al-Makki interpreta *Wadi-l-Hiyara* como 'el valle de los castillos' (apud A. Herrera Casado, *Historia de Guadalajara*, Guadalajara, 1992, p. 18).

concejo para otorgar privilegios y exenciones o confirmarlos: *por mucho servicio que fizieron al rey don Alfonso, nuestro visavuelo, e al rey don Ferrando, nuestro padre, e después a nós, otorgámosles que nunca les demos otro señor si non nós o los otros reyes que regnarán después de nós en Castiella e en León* (doc. 4, de 1277). Los fueros antiguos, sobre todo el de Fernando III, prevalecieron sobre el real otorgado por Alfonso X (cf. doc. 3 de 1262¹¹), a juzgar por las copias del s. XV, dos de ellas archivadas con diversas ordenanzas de la ciudad, y que seguramente se sacaron con motivo de alguna disputa concejil¹².

La configuración de Guadalajara como unidad jurídica con sus aldeas se vio alterada por una disposición de Fernando III. Una carta plomada del mismo rey torna en 1251 las aldeas al fuero de la ciudad. En ella el monarca atribuye su yerro a inexperiencia: *bien coñosco e es verdat que quando yo era más niño que aparté las aldeas de las villas en algunos logares. E a la sazón que fiz esto érame más niño, e non paré y tanto mientes*. Fernando IV, en 1295 durante la regencia de su tío, enmienda algunos desafueros de sus antecesores a Guadalajara: *Otrosí que si el rey don Alfonso nuestro avuelo e el rey don Sancho nuestro padre tomaron algunos heredamientos a algunas aldeas o algunas villas o concejos a algunos omnes d'ellos sin razón e sin derecho, sean tornados a aquellos a quien fue tomado. [...] Otrosí que quando fuéremos en alguna villa, que non tomen vianda ninguna para nós a menos que la mandemos pagar. E lo que tomó el rey don Sancho nuestro padre e la reina nuestra madre, que lo mandemos pagar* (doc. 7).

Otras veces los monarcas se dirigen al concejo con fines muy distintos: en una carta fechada en Medina del Campo en 1458 Enrique IV reclama a la villa de Guadalajara el pago de ciertas sumas para la lucha contra los moros de Granada (doc. 13).

La contienda entre monarquía y administración eclesiástica se refleja en una carta fechada en Valladolid en 1496, por la que los Reyes Católicos conminan al arcipreste de Alcalá, a la sazón Fernando Díaz de la Fuente, a no inmiscuirse en la jurisdicción civil y criminal de Avino y Acequilla, por ser tal actuación *en perjuicio de nuestra real e en agravio e disminución de nuestras rentas y alcavalas* (doc. 22).

La política del reino está presente en algunos documentos que por diferentes razones han ido a parar al AMGU, como el de *los capítulos de la paz y concordia*

¹¹ *Dámosles e otorgámosles aquel fuero que nós fizemos con consejo de nuestra corte, escrito en libro e sellado con nuestro sello de plomo.*

¹² Así, en el legajo 33.454 del AHN está cosida junto con la copia del fuero «largo» una carta de Pedro de Cartagena de 1569, procurador general de San Bartolomé de Lupiana, por la que se opone a la confirmación de nuevas ordenanzas municipales, aduciendo que la ciudad las tenía *muy buenas y antiguas*.

entre el rey de Castilla y los de Aragón y Navarra, de 1436, una de las copias que se sacarían para los principales concejos de la frontera (doc. 12). -

Las consecuencias de la segunda guerra de las Alpujarras se reflejan en el documento fechado en Granada en 1571 (nº 32), por el que se señalan qué medidas debían adoptarse para colocar en Castilla a los moriscos de «algunos lugares de Andalucía» (la carta iba dirigida al ayuntamiento de Guadalajara¹³).

Los litigios con los municipios y lugares colindantes constituyen un capítulo interesante de la vida de la ciudad. La sentencia dictada por Juan I en 1386 manda a los vecinos de Santorcaz, aldea *adegaña* de Alcalá de Henares, *que de aquí adelante non vos entremetades en alguna manera de pacer nin pascades con vuestros ganados las yervas nin bevades las aguas en los dichos montes e términos de la dicha villa de Guadalfajara nin en algunos d'ellos contra voluntad del dicho concejo de Guadalfajara* (doc. 9). Poco después, representantes de Guadalajara y Moherrando establecen las lindes de los términos respectivos, *por non ser declarados por mojones, con el fin de redrar e escusar pleitos e dubdas e contiendas de entre los dichos términos de Málaga e Malaguilla con los términos de Moherrando e Robledillo e otrosí por escusar e redrar muertes de omnes e otros muchos males e pérdidas e daños que podrían acaecer* (doc. 11).

En 1467 el concejo de Guadalajara autoriza a dos regidores y a un vecino de la misma ciudad para *fazer yuntas e convenencias* con la villa de Uceda (doc. 19). El objeto, que no se declara, pudo ser también el deslinde de términos (véase la representación de cada parte en el doc. 11).

La evolución de las instituciones municipales se manifiesta en la presencia y diferentes cometidos de los estados. Los documentos reflejan una jerarquización y diversificación de empleos administrativos, al tiempo que los *caveros e omnes buenos* (cf. el doc. 1) quedan fuera del concejo, reemplazados por la rígida nómina de regidores municipales, de los que queda regulado en las ordenanzas municipales incluso su lugar en los asientos (doc. 27, de 1546). El aumento del volumen de los gastos municipales, junto con la autonomía del corregidor y regidores, fue parejo de los intentos de control por parte de la Corona: *E que anst mismo se firmen las tales libranças en el dicho ayuntamjento e no fuera d'él, so pena que lo que de otra manera se acordare e librare e firmare sea visto qu'el corregidor e regidores lo quieren gastar de su hazienda, y que el juez que viniere a tomalles cuenta se lo haga pagar de sus bolsas, y no les sea pasado en cuenta cosa alguna de lo que fuere librado en otra manera* (doc. 27).

¹³ Sobre el asentamiento de familias moriscas en Guadalajara tenemos noticia de un estudio inédito de A. García Gómez.

Entre las funciones del ayuntamiento está la de mediar y arbitrar en los litigios entre vecinos; así, los regidores convocan a Ruy Gómez de Toledo *por una petición que ante nós presentó [Miguel de los Santos] de cierto agravio e fuerça que diz que le fazedes sobre razón de un majuelo que le distes a medias* (doc. 18, de 1466).

La capacidad jurídica del ayuntamiento, sobre todo en cuestiones económicas, se mantuvo largo tiempo. Las decisiones podían ser apeladas por los vecinos, pero a veces éstos optan por la súplica por intermedio de un religioso. Hacia 1500, el procurador general del monasterio de San Bartolomé de Lupiana pide la gracia al concejo de Guadalajara de que el molino de aceite que era del bachiller Gonzalo Ruiz no caiga *en comiso: porque como sabe vuestra prudencia y nos enseña la Sagrada Escritura, non avemos de ser demasiadamente justos, donde á venido aquel vulgar proverbio que el muy grand derecho es muy grand desigualdad* (doc. 23).

La ciudad conoció momentos de declive, que hicieron necesaria la adopción de medidas para evitar la despoblación. Una de estas crisis tuvo lugar en el s. XV, según se desprende de una carta de Enrique IV de 1460, de la que se conserva traslado de 1464¹⁴ (a las razones que allí se señalan bien se podrían añadir las diversas pestes que asolaron Castilla en la primera mitad de la centuria): *por quanto a mí es fecha relación que la mi villa de Guadalquivar e su tierra está muy despoblada, e que muchos de los vezinos que en ella e en su tierra solían bevir e morar, así por las guerras pasadas al tiempo que la villa de Torija estava revelada contra el rey mi señor, que Dios aya, como por otras fatigaciones que recebíanse, fueron a bevir e morar a otras partes, e que algunos de los dichos lugares se despoblaron del todo, e porque mi merced e voluntad es que de aquí adelante la dicha villa e su tierra se pueble, yo, entendiendo que cumple así a mi servicio e bien e pro común d'ella, e por les fazer bien e merced, mi merced e voluntad es que todos los vezinos que a la dicha villa e su tierra de aquí adelante se vinieren a bevir e morar, e se avezindaren e poblaren casa en la dicha villa o en su tierra sean francos e quitos e esentos de pechar e contribuir en los mis pedidos e monedas, e moneda forera, e cabeça de pecho, e servicio, e medio servicio de judíos e moros e otros qualesquier mis pechos e tributos e préstamos reales e concejales, del día que a la dicha villa o a qualquier lugar de su tierra vinieren a bevir e morar e poblaren en ella por doze años primeros siguientes* (doc. 16).

La presencia de judíos y musulmanes y su importancia en la economía se refleja en la igualdad con los cristianos para acceder a las dos ferias de la ciudad: *e mandamos que todos aquellos que vinieren a estas ferias quier de nuestro señorío o*

¹⁴ El tenor del documento se compagina mal con la opinión de Layna (*op. cit.*), para quien el siglo XV fue la época de esplendor de la ciudad.

de fuera de nuestro señortío, tan bien cristianos como moros como judíos, que vengan salvos e seguros con todas sus mercaduras (doc. 2, privilegio de Alfonso X, fechado en 1260). La especialización de los judíos como prestamistas de la corona a cambio de la recaudación de los tributos en los municipios fue ocasión de diversas querellas: *Sepades que pleito pasó en la nuestra corte ante los oidores de la nuestra abdiencia entre don Sisa e don Semuel, judíos de la dicha villa de Guadalhajara, arrendadores de las veinte e quatro monedas que a nós fueron otorgadas en las cortes de Toro, de la una parte, e los cavalleros, e escuderos, e dueñas, e donzellas e clérigos de la dicha villa e su procurador en su nombre, de la otra parte* (doc. 8, de 1383).

Un sector económico primordial era la ganadería, de donde la importancia de los montes, motivo de litigio (doc. 9) y la necesidad de partir términos y dehesas entre ayuntamientos (doc. 11). Véase también el doc. 35.

La ciudad tuvo desde Alfonso X dos ferias, una por *Cincuesma*, en primavera, y otra por San Lucas, en otoño (doc. 2). Otro documento nos habla de los precios de la carne en el año 1466 (nº 17).

La historia de las familias más influyentes puede rastrearse en los documentos, según han hecho Layna y Nader.

La vida religiosa se refleja en la *fundación de veatas y seglares con l'advocación de Nuestra Señora de la Piedad*, instituida por Brianda de Mendoza (doc. 36, de 1692; el testamento de doña Brianda es de 1534).

Sobre el auxilio a los menesterosos, véase la cédula de Felipe II al corregidor de Guadalajara por la que se pide informe sobre la conveniencia de dar *a censo perpetuo quarenta yuntas de tierras para la sustentación de los [...] pobres e de los niños e niñas de la dotrina cristiana* (doc. 28, de 1558).

Asimismo, los fondos del AMGU nos dan cuenta de las costumbres y usos sociales: de las «confradrías y ayuntamientos malos», que se hacen «a mengua» del poder real, de los maravedís que se deben dar a la doncella o a la viuda «pora paños pora sus bodas», de cuántas personas pueden participar en el banquete nupcial (doc. 1), de los hábitos alimentarios, y valoración de los distintos tipos de carnes (doc. 17).

Las vicisitudes de la vida privada, y las actitudes con que se afrontaba el cotidiano vivir en otras épocas afloran también en algunas cartas entre particulares: *pesaroso estoy de que vuestra merced aya padezido estorsión en la cárcel por las vacas* (doc. 35, 1689). En otra, un vecino de Marchamalo denuncia el agravio sufrido al haber sido reclutado para la guerra contra los moriscos de las Alpujarras mientras que los regidores del municipio han excluido a sus parientes: *estoy presto de nombrar que todos ellos son personas hábiles para la guerra y de buena disposición, y que*

tienen bienes para dexar en sus casas y familia; él se considera un pobre hombre que non tengo sino mi trabajo (doc. 31).

VALOR FILOLÓGICO Y LINGÜÍSTICO DE LOS DOCUMENTOS SELECCIONADOS

La presentación de estos documentos pretende propiciar un acceso de primera mano a los textos antiguos, con el convencimiento de que una cabal comprensión de éstos sólo es posible si abarca todos sus aspectos significativos: paleográfico, gráfico, fonético, morfosintáctico y léxico, sin perder de vista el marco cultural, en el que puede incluirse el tipo y características externas del documento. Proponemos, pues, un acceso *filológico*.

La necesidad de acceder a un material de primera mano se hace evidente sobre todo para extraer conclusiones sobre el uso fonético, dada la vinculación entre usos gráficos y tipo de la escritura. El estudio de la paleografía no debe, pues, separarse del lingüístico, ni tampoco excluirse del ámbito de la filología. Una concepción puramente instrumental de la paleografía resultará inadecuada para abordar el examen lingüístico de los testimonios manuscritos.

Se ha procurado recoger toda la variedad de tipos documentales del AMGU, al tiempo que los asuntos más variados, con la intención de que así estuvieran representados distintos registros de lengua. En especial, se reproducen los pocos textos de índole privada, por reflejar un tipo de lengua que, aun con los rasgos inherentes al uso escrito, se aparta de los formulismos oficiales, y ocasionalmente puede hacerse eco de la lengua coloquial. A este registro parece adscribirse el uso de *lo cual* con referente «genérico»: *y pesaroso estoy de que vuestra merced aya padezido estorsión en la cárcel por las vacas, lo qual é echo las diligencias tan vivas como vuestra merced verá por ésta* (doc. 35)¹⁶.

Por otro lado, aunque muchos documentos proceden de instancias exteriores a Guadalajara, algunos sirven como testimonio de diferentes aspectos de la lengua de la provincia en época tardía. Un somero examen de los que aquí se presentan (que deberá complementarse con los emanados de instancias locales de otros pueblos alcarreños, la mayoría, como se ha dicho, en el Archivo Histórico Provincial, y que recogeremos en un próximo volumen) apunta a la adecuación del habla de la provincia al estándar lingüístico castellano. No parecen documentarse soluciones

¹⁵ Hemos documentado este uso sintáctico en La Mancha: «fuimos al cine, lo cual llegamos tarde».

dialectales¹⁶. Con todo, pueden señalarse *recado* para 'saludo' (doc. 35, de 1689), o *yunta* («yugada»), es decir, 'extensión de tierra que puede labrar una yunta' (doc. 28, de 1558); según el *DRAE*, *yugada* tiene este valor «en algunas partes».

Los documentos de índole cancilleresca, o los procedentes del concejo de Guadalajara, sirven para rastrear aspectos de la sintaxis formal. El léxico de la administración abunda en tecnicismos jurídicos y términos referencialmente abstractos sólo a partir del s. XV, algunos de los cuales comparecen en forma avulgarada: *denidad* (doc. 26), *juresdición*, *espiriencia*, *encorporadas* (doc. 27), *dispusición* (doc. 31). La emergencia sociológica de algunos fenómenos fonéticos la ilustra «la católica reina doña Joana, mi señora *agüela*» en un documento de 1560 (nº 29).

Los textos ofrecidos son susceptibles de un aprovechamiento, apenas esbozado en los breves comentarios que sirven de presentación a cada texto, tanto para la que podríamos denominar historia «interna» del idioma (comúnmente «Gramática histórica») como para la historia «externa» («Historia de la lengua»). Desde la primera perspectiva el acento debe ponerse tanto en la configuración de los hechos de lengua que han tenido continuidad como en aquellos otros específicos de la configuración gramatical del castellano de otras épocas, abandonados en el curso evolutivo (cf. la reduplicación del numeral con valor distributivo *-tres tres bestias-* en el doc. 1). Para la historia externa, podría señalarse el interés de la comparación entre los usos gráficos del único documento del reinado de Fernando III y los varios salidos de la cancillería de Alfonso X, por lo que tal comparación importa para conocer la configuración de la llamada «ortografía alfonsí», y para el cómo y cuándo de la consolidación de un castellano escrito apto para una elaborada expresión conceptual.

CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN

Los criterios de transcripción son los seguidos en el vol. I. Distinguimos, pues, entre lo que hemos llamado «transcripción paleográfica» y «presentación crítica», distinción que pretende facilitar un estudio lingüístico de todos los niveles de análisis, desde la grafía a la sintaxis. Se evita así la mezcla de criterios, tan usual

¹⁶ Son pocos los trabajos publicados en revistas científicas que recogen usos propios -aunque no exclusivos- de Guadalajara (cf. G. M. Vergara Martín, «Algunas palabras de uso corriente en la provincia de Guadalajara que no se hallan en los diccionarios», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, I (1946), 134-147, y J. de la Fuente Caminal: «Algunas palabras de Renera (Guadalajara)», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, VII (1951), 136-140.

en las colecciones de documentos, que congloban el seguimiento paleográfico, arbitrario en muchos puntos, con veleidades críticas.

La publicación inminente de un ensayo en el que se formula una propuesta de presentación gráfica de textos antiguos nos exime de extendernos en justificaciones sobre las decisiones tomadas a este respecto¹⁷. Señalamos aquí las soluciones más problemáticas como mera guía de lectura.

1. En la transcripción paleográfica hemos reflejado los usos gráficos de los documentos. Nuestra transcripción se sitúa, pues, en el primer nivel de abstracción, el de la grafía. Ello implica no dar entrada a las diferentes formas de las letras, sea el reparto entre tales formas contextual o no. Introducir las hubiera sido incompatible con la idea de realizar una «transcripción», además de innecesario al presentar reproducción fotográfica del documento. Reflejar sólo los trazados de algunas letras (*s* alta y baja), según una tradición muy extendida, resultaría poco coherente. La adopción de unos criterios válidos para los casi cuatro siglos de documentación recogidos en el volumen presentaba como dificultad la variación histórica del sistema gráfico. En aras a la uniformidad de criterios, se ha optado por reflejar *u-v* e *i-j* según el uso de cada documento, aun cuando es dudoso que se emplearan siempre como grafías (letras) distintas.

Otro problema ha sido la distinción entre *s/z* en documentos que emplean la «*s* sigma». Ante la ausencia de indicios claros de confusión, se ha optado por distinguirlas (el criterio se apoya en la ausencia de *s* alta allí donde corresponde dental).

Por considerar la resolución de las abreviaturas como una de las fases de la interpretación del texto, en la transcripción paleográfica se han reflejado tal como aparecen en el documento. El no desarrollarlas ha obligado a representar los signos que indican suplenia de letras, pero sin poder dar entrada a toda la variedad «pictórica» de éstos (tarea que, dada la variedad de ellos y la diversidad entre documentos, nos habría llevado a una reproducción «fotográfica»). El signo general es una lineta recta o curva y que ocupa una parte o toda la palabra. En la minúscula diplomática del s. XIII adopta una forma parecida a la de una *a* o *d* invertida (doc. 1). En la letra cortesana y procesal a veces envuelve una letra, en el sentido de las agujas del reloj (p. ej., cuando es prolongación de *n* o *j* o de cedilla). En estos casos la hemos reflejado con una raya horizontal sobre las mismas letras en que aparece en el documento. No transcribimos la raya espuria en palabras escritas

¹⁷ P. Sánchez-Prieto Borja, *La presentación gráfica de textos medievales (aspectos teóricos y prácticos de la relación entre grafía y fonética)*, Alcalá de Henares, Universidad (en prensa).

con todas sus letras, pero sí en todos los casos dudosos, como las palabras que pueden presentar apócope, o en *no*, *ni*, etc. (estos casos plantean un problema irresoluble respecto de la correspondencia entre lengua escrita y lengua hablada, e ilustran la necesidad de examinar los usos paleográficos para llevar a cabo un estudio fonético fundamentado en los datos que proporcionan los documentos).

Las letras voladas con valor abreviativo se transcriben así y, convencionalmente, en tamaño reducido (aun cuando puedan tener el mismo cuerpo de las escritas sobre el renglón), y en el lugar correspondiente a las letras suplidas. Presentamos, en cambio, sobre el renglón, las que, sin suplir ninguna letra, por tendencia de la cursividad se escriben por encima del cuerpo redondo de las demás. Tal es el caso de la *r*, sobre todo final.

Un signo especial procedente de la *a* visigótica de trazo abierto sirvió en la escritura latina y romance, sobre todo gótica, para abreviar *ua*, aunque su empleo se extendió a otras secuencias. Lo presentamos como (°): *q°ndo*. En la letra cursiva el mismo signo puede adoptar una forma parecida al número (6). Lo transcribimos como (6°).

La abreviatura de *-us* viene indicada por el signo (°). El mismo signo, pero escrito sobre el renglón, abrevia *con-* (p. ej., en *confirma: of*).

Cuando los signos mencionados alternan con la lineta para suplir las mismas letras, incluso en las mismas palabras, hemos reflejado tal variación.

En la escritura gótica un trazo horizontal cruzaba el asta de algunas letras, como *p*, para suplir *re* (o *ro* en el caso de *p*); podía adoptar una forma inclinada y cruzar *s* o *v*. Convencionalmente, presentamos tales letras como *p*, *s*, *v*.

Propiamente, en los documentos antiguos no puede hablarse de mayúsculas y minúsculas, sino de letras altas y bajas. La diferencia de trazado sigue en muchos casos un reparto contextual (hay una clara tendencia a escribir altas las iniciales, sobre todo *a* y *c* (cf. el doc. 37). Hemos reflejado tal uso para no desvirtuar aquellos casos en que la distinción entre (M) y (m) puede tener valor significativo.

Reflejamos la puntuación de los documentos. Los puntos volados a media altura, según el uso común, se representan como (·). Reflejamos (·) y (,) también en su empleo como marcas de abreviación, según un desarrollo corriente desde el s. XVI. Convencionalmente, unimos los signos de interpunción a la palabra precedente, y dejamos espacio en blanco tras ellos (en la escritura gótica fue frecuente situarlos a media distancia).

Un problema casi irresoluble es el de la llamada «unión y separación de palabras». Las convenciones de la escritura gótica son relativamente estables, y la oposición espacio/no espacio es de carácter discreto, pero no sucede así en la cursiva de fines del s. XV, donde la perceptibilidad de la unión o separación se ve dificultada

por la frecuente unión por prolongación de trazos, al tiempo que la inserción de espacios está condicionada por las leyes de la cursividad (p. ej., el trazo envolvente de la cedilla obliga a separar la letra anterior). Hemos intentado percibir y señalar las preferencias de cada copista aun cuando, como en el caso de la separación ante *ç*, no sean significativas, pero hemos considerado separadas las palabras unidas sólo por prolongación de trazo.

Los espacios en blanco dentro de los renglones se indican con (-), en número equivalente al de letras. Un asterisco (*) marca cada letra no leída, independientemente de que en el texto crítico se haya o no reconstruido la lección.

Las tachaduras, correcciones, adiciones entre líneas van indicadas entre (); si no se dice otra cosa, tales indicaciones van referidas a la palabra que las precede. Hemos señalado la ubicación relativa de los elementos figurativos tales como el crismón, la cruz o el sello.

El cambio de hoja y cara se indica siempre. La numeración de las líneas se reinicia en cada cara.

Las sanciones, notas archivísticas, etc., van precedidas de una observación sobre el lugar en que se encuentran (p. ej., *en el vuelto, de otra mano*).

2. En la presentación crítica se regularizan los usos gráficos sin transcendencia fonética. Se interviene en la «unión y separación» con criterio lexicológico. Se reparte (m) y (M) para marcar la virtualidad del nombre propio, y en subordinación a la sintaxis. Se introduce la acentuación para indicar la prosodia de la época (p. ej., *reína*, aun cuando no pueda resolverse la duda radical en torno a la cronología de la consolidación de [réi-na]) y como elemento diacrítico (*so-só*). Con la puntuación se pretende marcar la prosodia y la sintaxis del texto, sacrificando a veces la primera a la inteligencia de la segunda. Con <...> indicamos un segmento que no hemos podido leer. Con el mismo signo corregimos algunos errores u omisiones del copista.

Para no entorpecer la presentación de nuestra propuesta de lectura hemos preferido no marcar la separación entre renglones en el texto crítico.

* * *

Es de justicia terminar expresando nuestro reconocimiento a Javier Barbadillo Alonso, archivero municipal. Su concepción del archivo como un lugar abierto a la investigación, y sus sólidos conocimientos —que han suplido algunas de nuestras carencias— han hecho posible la conclusión de este trabajo (a él se deben las fichas archivísticas que encabezan nuestros comentarios). Este trabajo se ha beneficiado igualmente de la atenta lectura de Baustista Horcajada Diezma.

Nuestro agradecimiento también al Ayuntamiento de Guadalajara, en la persona de su Concejal de Cultura, por su colaboración económica, y a Carlos Alvar, Vicerrector de Extensión Universitaria y Director del Servicio de Publicaciones, que confió desde el principio en este proyecto¹⁸.

¹⁸La preparación de este volumen ha sido posible gracias a una ayuda concedida por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alcalá de Henares.